

3712 *ORDEN de 21 de diciembre de 1976 por la que la Biblioteca Pública Municipal de Madrigueras se transforma en Biblioteca Pública Municipal de la Caja de Ahorros Provincial de Albacete en Madrigueras.*

Ilmo. Sr.: Vistos la propuesta de la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete relativa al traslado de la Biblioteca Pública Municipal de Madrigueras a los locales propiedad de la Caja de Ahorros Provincial de Albacete, el convenio suscrito entre esta Entidad y el citado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas para colaborar en el sostenimiento de dicha Biblioteca y el informe favorable emitido por la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º La Biblioteca Pública Municipal de Madrigueras, creada por Orden ministerial de 20 de julio de 1966, se transforma en Biblioteca Pública Municipal de la Caja de Ahorros Provincial de Albacete en Madrigueras.

2.º Se autoriza el traslado de la Biblioteca Pública Municipal de Madrigueras a los locales que para su instalación ofrece en dicha localidad la Caja de Ahorros Provincial de Albacete.

3.º Se aprueba el convenio suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete y la Caja de Ahorros Provincial para colaborar en el sostenimiento de la Biblioteca Pública Municipal de Madrigueras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

3713 *ORDEN de 28 de diciembre de 1976 por la que se crea un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en el Ministerio de Hacienda (Instituto de Estudios Fiscales).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la petición formulada por el Patronato creado al efecto, en solicitud de creación de un Centro Asociado dependiente de dicha Universidad y con sede en el Ministerio de Hacienda (Instituto de Estudios Fiscales), a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 al 29 del Decreto 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre),

Este Ministerio, oído el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, ha dispuesto:

Primero.—Crear un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en el Ministerio de Hacienda (Instituto de Estudios Fiscales).

Segundo.—Este Centro Asociado se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), y 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), y al convenio suscrito al efecto por las partes promotoras, en Madrid, el día 19 de octubre de 1976.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

3714 *ORDEN de 10 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de febrero de 1976, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Capel Cuadrado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Capel Cuadrado, sobre impugnación de resolución presunta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, desestimando la petición del recurrente de abono de tiempo de servicios, el Tribunal Supremo, en fecha 25 de febrero de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Capel Cuadrado, contra la resolución presentada de la Dirección General de Enseñanza Primaria desestimando la petición del recurrente del abono de tiempo de servicios, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de enero de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo Sr. Director general de Personal.

3715 *ORDEN de 10 de enero de 1977 por la que se crea un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en la Universidad Laboral de Cheste (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la petición formulada por el Patronato creado al efecto, en solicitud de creación de un Centro Asociado dependiente de dicha Universidad y con sede en la Universidad Laboral de Cheste (Valencia), a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 al 29 del Decreto 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre),

Este Ministerio, oído el Rectorado de la Universidad de Valencia, ha dispuesto:

1.º Crear un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en la Universidad Laboral de Cheste (Valencia).

2.º Este Centro Asociado se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre), y 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre), y al convenio suscrito al efecto por las partes promotoras en Madrid, el día 27 de julio de 1976.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

3716 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor del Convento de Santa Rosalía de Madres Capuchinas, situado en la calle Cardenal Spinola de Sevilla.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor del Convento de Santa Rosalía de Madres Capuchinas, situado en la calle Cardenal Spinola de Sevilla.

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento o su entorno propio, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de enero de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

3717 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor del Santuario de la Virgen de la Velilla en la Mata de Monteagudo (León).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor del Santuario de la Virgen de la Veilla en la Mata de Monteagudo (León).

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de la Mata de Monteagudo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento o su entorno propio, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de enero de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

3718

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor del conjunto formado por el Palacio de la Diputación y los dos palacetes colindantes (edificio de las oficinas del Banco de Bilbao y del Gran Hotel), en la ciudad de Logroño.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor del conjunto formado por el Palacio de la Diputación y los dos palacetes colindantes (edificio de las oficinas del Banco de Bilbao y del Gran Hotel), en la ciudad de Logroño, y un fondo de 90 metros desde la calle Vara de Rey limítrofes a calles Duquesa de la Victoria y Calvo Sotelo.

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Logroño que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento o su entorno propio, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de enero de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

3719

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 76 el guante aislante de la electricidad, marca «Charco», modelo EB-230, de clase I, importado de Estados Unidos de América, y presentado por la Empresa «Herrero International», de Madrid, como elemento de protección personal de las manos contra riesgos eléctricos.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del guante aislante de la electricidad, marca «Charco», modelo EB-230, de clase I, importado de Estados Unidos de América, y presentado por la Empresa «Herrero International», de Madrid, con arreglo a lo prevenido en la

Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el guante aislante de la electricidad, marca «Charco», modelo EB-230, importado de Estados Unidos de América, y presentado por la Empresa «Herrero International», con domicilio en Madrid-16, calle Mauricio Legendre, números 4-6, como elemento de protección personal de las manos contra la electricidad, de clase I.

Segundo.—Cada guante de dicha marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo —homologación 76, de 10 de noviembre de 1976.—Guante aislante de la electricidad, de clase I.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-4 de guantes aislantes de la electricidad, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 10 de noviembre de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

3720

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 77 el guante aislante de la electricidad, marca «Catu-Paris», modelo CG-02-C-NF, de clase I, importado de Francia, y presentado por la Empresa «Clatu, S. A.», de Barcelona, como elemento de protección personal de las manos contra riesgos eléctricos.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del guante aislante de la electricidad, marca «Catu-Paris», modelo CG-02-C-NF, de clase I, importado de Francia, y presentado por la Empresa «Clatu, S. A.», de Barcelona, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el guante aislante de la electricidad, marca «Catu-Paris», modelo CG-02-C-NF, importado de Francia, y presentado por la Empresa «Clatu, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Felipe II, 42-44, como elemento de protección personal de las manos contra la electricidad, de clase I.

Segundo.—Cada guante de dicha marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo —homologación 77, de 10 de noviembre de 1976.—Guante aislante de la electricidad, de clase I.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-4 de guantes aislantes de la electricidad, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 10 de noviembre de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

1868

CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la (Continuación.) Seguridad Social correspondientes al año 1975 y acordada su publicación por Orden de 27 de diciembre de 1976. (Continuación.)

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1975, aprobadas por el Ministerio de Trabajo y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1976, y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social.